

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

24880 *PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 1.219/1988.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 11 de octubre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1.219/1988, promovida por la Audiencia Provincial de Cuenca en apelación civil número 11/1988, por supuesta inconstitucionalidad del apartado tercero del artículo 1.435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 11 de octubre de 1988.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

24881 *CORRECCION de errores de la Orden de 5 de octubre de 1988 por la que se aprueba el Reglamento de la Escuela Diplomática.*

Advertido error en el texto remitido para publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 251, de 19 de octubre de 1988, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 30077, artículo 19, donde dice: «...funcionarios en prácticas», deberá decir: «...funcionarios de Carrera.».

24882 *CODIGO Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas, conforme al capítulo VII del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (SOLAS), hecho en Londres el 1 de noviembre de 1974, ratificado por España el 8 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 a 18 de junio de 1980), y según las enmiendas a los capítulos II-1, II-2, III, IV y VII, de 17 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio de 1986).*

En suplemento anexo se publica el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas, edición refundida 1986.

Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 7 de octubre de 1988.—El Secretario general técnico, Javier Jiménez-Ugarte.

MINISTERIO DEL INTERIOR

24883 *ORDEN de 25 de octubre de 1988 por la que se amplía la determinación de municipios afectados por la declaración de zona catastrófica establecida en el Real Decreto-ley 5/1988, de 29 de julio.*

El Real Decreto-ley 5/1988, de 29 de julio, por el que se adoptaron medidas urgentes para la reparación de los daños causados por las lluvias torrenciales y tormentas que afectaron a las provincias de Guipúzcoa, Vizcaya, Alava, Navarra, La Rioja, Burgos, Palencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza, declaró, en su artículo 1.º, 1, zona catastrófica el territorio de los municipios afectados de dichas provincias, estableciendo, asimismo, en su artículo 1.º, 2, que por el Ministerio del Interior se haría la determinación de los términos municipales, o a las áreas de los mismos, a los que sería de aplicación la referida declaración de zona catastrófica.

Por ello con la Orden de 22 de agosto de 1988, se llevó a cabo dicha determinación respecto de diversos términos municipales de las provin-

cias mencionadas que, de conformidad con la información disponible inicialmente sobre la incidencia de las lluvias torrenciales y tormentas aludidas, se consideraron afectados por los daños catastróficos causados por las mismas.

Las especiales circunstancias concurrentes en esta emergencia y los graves efectos de la misma en algunas áreas de las zonas siniestradas en las diferentes Comunidades Autónomas afectadas así como la necesidad de llevar a cabo cuanto antes la aplicación de medidas reparadoras que contribuyeran al restablecimiento de la normalidad en las mismas, dificultaron las actuaciones para disponer de información completa y definitiva sobre los daños correspondientes a los diferentes términos municipales afectados y la efectiva necesidad de aplicar tales medidas en los mismos.

Al completarse la información disponible inicialmente sobre las consecuencias de dicha emergencia se advierte la existencia de varios términos municipales que no pudieron ser incorporados a la Orden de referencia por las causas anteriormente aludidas pero que resultaron afectados, realmente, por daños equivalentes a los correspondientes a la mayoría de los municipios comprendidos en la misma, por lo que se considera necesaria, por razones de justicia y equidad, la ampliación de la determinación de los términos municipales establecida en aquella.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La declaración de zona catastrófica establecida en el Real Decreto-ley 5/1988, de 29 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las lluvias torrenciales y tormentas ocurridas en las provincias anteriormente mencionadas, afectará a la totalidad del territorio, o a las áreas que se determinan, de los municipios que a continuación se indican, además de los determinados por la Orden de este Ministerio de 22 de agosto de 1988:

Provincia de Alava

Alegria, Arraia-Maestu, Berantevilla (Juntas Administrativas de Santurde y Tobera), Bernedo (Junta Administrativa de San Román), Cuartango, Lantarón (Juntas Administrativas de Fontecha y Puentelearrá), Oquendo, Ribera Alta (Juntas Administrativas de Artaza, Barrón y Escolá), Salinas de Añana, Urkabustaiz, Vitoria (Juntas Administrativas de Hueto Arriba, Hueto Abajo y Mandojana) y Yécora.

Provincia de Vizcaya

Carranza.

La Rioja

Albelda de Iregua, Autol, Nalda, Viguera.

Provincia de Burgos

Torregalino, Frias, partido de la Sierra en Tabalina, jurisdicción de San Zadorail.

Provincia de Palencia

Arenillas de San Pelayo, Castromocho, Villa Provado, Osorno la Mayor, y Loma de Ucieza.

Provincia de Valladolid

Barcial de la Loma.

Provincia de Zaragoza

Alcalá de Moncayo.

Art. 2.º A los términos municipales, o a las áreas de los mismos, determinados en el artículo anterior, les serán de aplicación las medidas dispuestas en el Real Decreto-ley 5/1988, de 29 de julio, y las normas contenidas en la Orden de este Ministerio de 22 de agosto de 1988, en relación con los daños que hayan afectado a cada uno de los mismos.

Igualmente les podrá ser de aplicación cualquier otra disposición que se dicte con la misma finalidad de contribuir a la reparación de los daños causados.

Art. 3.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de octubre de 1988.

CORCUERA CUESTA